

**GOBIERNO DE PASTAZA** SECRETARIA GENERAL Una nueva pro passacia, uncarrecco horizonte.

Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORGINAL

que reposa en los archivos de la Astitución.

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga C.C. 1802752657 30 DE AGOSTO DE 2024

SECRETARIA GENERAL

PARTE PERTINENTE

DE:

SECRETARIA GENERAL.

PARA:

EJECUTIVO - COMISION DE LEGISLACION - DEPARTAMENTO JURIDICO -

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION - DEPARTAMENTO FINANCIERO -

SECRETARIA GENERAL.

**ASUNTO:** 

COMUNICANDO RESOLUCION DE CONSEJO.

FECHA:

13 DE JUNIO DE 2011.

El suscrito Secretario General, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para los fines legales pertinentes, transcribe la Resolución adoptada en la Sesión Extraordinaria de Consejo, realizada el 10 de junio de 2011, a fin de que los Departamentos a su cargo realicen la aplicación correspondiente:

RESOLUCION 060-SG-GADPPZ-2011.- EL CONSEJO POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS SEÑORES CONSEJEROS PROVINCIALES PRESENTES, LUEGO DE VARIOS ANALISIS RESUELVE ACOGER LA PROPUESTA DEL SEÑOR PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITVA INSTANCIA LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS SUGERENCIAS Y ENMIENDAS PRESENTADAS, ENCARGANDO A LA SECRETARIA GENERAL SE PROCEDA CON EL TRAMITE NECESARIO PARA LA SANCION RESPECTIVA Y LA APLICACION DE CADA UNO DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA INSTITUCION.

Puyo, a 13 de junio

IRIA GENERAL

Lo certifico.

Dr. Klever Casco Medrano

SECRETARIO GENERAL DE CONSEJO

30-06-20-de 1.



Una nueva pro

**GOBIERNO DE PASTAZA** PASTAZA -CERTIFICO-

-CERTIFICO-Que el presente documento es FIEL COPPA DEL ORGINAL,

que reposa en los archivos de la Institución.

Abg. Diego Vladimir/Gardés Mayorga C.C. 1802752657

> SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

EL PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO AGOSTO DE 2024

RESOLUCION 060 - SG - GADPPZ - 2011

PROVINCIAL DE PASTAZA

#### CONSIDERANDO

Que el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial No. 303, de fecha 19 de octubre del 2010, establece en el tercero y cuarto inciso lo siguiente:

"El Proyecto de Ordenanza será sometido a dos debates, para su aprobación, realizados en días distintos".- "Una vez aprobada la norma, por Secretaría se la remitirá al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos que se haya violentado el trámite Legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución y las Leyes";

Que el Pleno del Gobierno Provincial de Pastaza, en Sesión Extraordinaria efectuada el 10 de junio de 2011, aprobó el Informe del oficio No. 0098 -2011 - GADPPZ, del señor Ingeniero Jaime Guevara Blaschke, Prefecto Provincial de Pastaza; y, consecuentemente en segunda discusión Provecto de Ordenanza que Regula el Funcionamiento y Organización del

Patronato Provincial de Servicio Social de la Provincia de Pastaza;

Que la Secretaría General certifica que el Proyecto de Ordenanza referencia fue discutido en dos Sesiones Ordinaria y Extraordinaria,



Una nueva provincia

**GOBIERNO DE PASTAZA** 

SECRETARIA GENERALIZANTE

Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORGINAL, que reposa en los arguyos de la Institución.

realizadas el 03 de junio de 2011 y el 10 de respectivamente; y, remite a la Prefectura la documentos anexos, para la sanción correspondiente;

de junio de 2011, Ordenanza con mos

Diego Vladimir Parcés Mayorga C.C. 1802752657

30 DE AGOSTO DE 2024

En ejercicio de su facultad Legal;

#### RESUELVE

Art. 1.- Sancionar la Ordenanza que Regula el Funcionamiento y Organización del Patronato Provincial de Servicio Social de la Provincia de Pastaza, aprobada por el Consejo Provincial de Pastaza, en dos discusiones; en Sesiones Ordinaria y Extraordinaria realizadas el 03 de junio de 2011 y 10 de junio de 2011, respectivamente;

Art. 2.- Promulgar y Publicar la referida Ordenanza en la Gaceta Oficial, en el dominio WEB de la Institución y en el Registro Oficial; y,

Art. 3.- Remitir a la Asamblea Nacional para el archivo correspondiente

Puyo, a 13 de junio de 2011.

Ing. Jaime Guevara Blaschke

PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO

DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

Dirección: Francisco de Orellana 739 y 27 de Febrero • Puyo - Pastaza

Teléfonos: (593) 03 2885 380 • 2883 830 Fax: 2886 179 Sitio web: www.pastaza.qob.ec e-mail: hccp@pastaza.qob.ec



Una nueva pro

**GOBIERNO DE PASTAZA** PASTAZA CERTIFICO. -CERTIFICO-

Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORGINAL, que reposa en los archivos de la Institución.

C.C. 1802752657

**30 DE AGOSTO DE 2024** 

# EL CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARO PARO LA Alimir Garcés Mayorga DE PASTAZA

#### Considerando:

Que, el Art. 35, de la Constitución de la República del Ecuador, ordena que "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo. las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.";

Que, el Art. 238, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce autonomía política, administrativa y financiera a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, los que rigen los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, los Arts. 240 y 263 de la Constitución de la República del Ecuador; así como los artículos 7, 47, a), 322 y 327 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce la facultad Legislativa, en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales que según la Ley que Regula los Gobiernos Provinciales se ejerce mediante Ordenanzas, esto es la capacidad de promulgar normas de interés general y de aplicación obligatoria que puedan generar derechos y obligaciones;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 359 y 360, preceptúa que el Sistema Nacional de Salud comprende las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud, y que la red pública integral de salud será parte del Sistema Nacional de Salud y estará conformada por el conjunto articulado de establecimientos estatales, de la seguridad social y con otros proveedores que pertenecen al Estado, con vínculos jurídicos, operativos y de complementariedad;

Que, la Octava Disposición General del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que "Los Gobiernos Provinciales..., Conservarán los Patronatos como instituciones de derecho público, regidas e integradas por las políticas sociales de cada Gobierno.":

Que, entre las funciones de los Gobiernos Provinciales previstas en el attendo 41 del Código Organico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, está la de Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria gara garantizar los devechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias."

> ECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

Dirección: Francisco de Orellana 739 y 27 de Febrero • Puyo - Pastaza

Teléfonos: (593) 03 2885 380 • 2883 830 Fax: 2886 179 Sitio web: www.pastaza.gob.ec e-mail: hcco@pastaza.gob.ec



GOBIERNO DE PASTAZA

LOSECRETARIAGENERALIZADATE.

-CERTIFICO-

Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORGINAL, que reposa en los archivos de la Institución.

Que, conforme lo dispone el Art. 239, de la referida Constitución "Elabágo per Vicitimo de la viva de la viva

Que, la Disposición General Novena del mismo cuerpo normativo, en concordancia con los artículos 133 y 425 de la Constitución de la República, establece la garantía de prevalencia de sus disposiciones, que únicamente podrán ser derogadas o reformadas mediante disposiciones expresas de otras leyes de igual jerarquía.

Que, los Gobiernos Provinciales, conforme el articulo7, numeral 9, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud, forman parte del Sistema Nacional de Salud;

Que, para realizar el fin previsto en la Disposición General Octava del Código de la materia, es necesaria la expedición de una Ordenanza mediante el cual el Patronato Provincial de Servicio Social adecue su personería jurídica y capacidad administrativa a la condición de derecho público.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

#### Expide:

LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA.

## CAPÍTULO I

## Personalidad Jurídica y Régimen

Art. 1.- Objeto, Ámbito y Objetivos.- "El Patronato Provincial de Servicio Social tiene por objeto la gestión de políticas sociales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, mediante la prestación de servicios públicos correspondientes y otros que se encarguen o deleguen, conforme su ámbito de acción y fines.

Su ámbito de acción se configura de:

- a) Servicios públicos y actividades que gestiona a la fecha o que le asigne el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza a través de los instrumentos de planificación y presupuesto para la ejecución de políticas sociales.
- b) Servicios públicos, en concurrencia, colaboración y complementariedad con entidades de otros niveles de Gobierno para la efectiva vigencia de los derechos sociales de las

2



Una nueva prop icis. PASTAZA

o el

otorgamient

**GOBIERNO DE PASTAZA** WISEORBTARIAGENERALYONIE. -CERTIFICO-

Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORGINAL,

de

otros

que reposa en los archivos de la Institución.

personas, mediante la celebración de Convenios instrumentos administrativos:

Abg. Diego Vlac

c) La relación con instituciones del Estado y otras personas jurídicas, para eccumulativa de su objeto.

30 DE AGOSTO DE 2024

Efectuara su gestión en el territorio de la Provincia de Pastaza.

Art. 2.- Fines.- El Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, procurará los siguientes fines:

- a) Promover y ejecutar los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución y demás Leyes en el marco de su competencia.
- b) Planificar y ejecutar programas conjuntamente con el Estado para brindar atención médica preventiva y de especialidad mediante jornadas médicas a los grupos de atención prioritaria en la provincia;
- c) Realizar políticas de prevención de las discapacidades y de manera conjunta con la sociedad, la familia y el Estado, procurando la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social;
- d) Ejecutar las políticas sociales del Patronato Provincial de Servicio Social y del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, mediante proyectos y acciones de amparo social en beneficio de sectores poblacionales de menores recursos, urbano marginales de la Provincia de especialmente de poblaciones rurales y Pastaza; para lo cual de ser necesario promoverá alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras que tengan esta finalidad.
- e) Coordinar acciones con los Patronatos Municipales, Instituciones Públicas y Privadas con fines sociales, para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos de los grupos de atención prioritaria reconocidos en la Constitución.
- f) Suscribir Convenios con entidades Locales, Nacionales e Internacionales para ejecutar los planes y programas que se hayan establecido.
- g) Brindar apoyo preferente para la promoción y protección a la niñez, adolescentes, mujeres, personas de la tercera edad, migrantes, y/o de escasos recursos económicos, especialmente de poblaciones rurales y urbanos marginales de la provincia;

h) Asegurar el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adoles centes y garantizar la organización y participación protagónica de las niñas, niños adolescentes madres y sus familias como titulares de esos derechos, de contro midad con la ley

> SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

Dirección: Francisco de Orellana 739 y 27 de Febrero • Puyo - Pastaza

Teléfonos: (593) 03 2885 380 • 2883 830 Fax: 2886 179 Sitio web: www.pastaza.gob.ec e-mail: hccp@pastaza.gob.ec



**GOBIERNO DE PASTAZA** WSECRETARIAGENERALLYON E. -CERTIFICO-

Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORGINAL, que reposa en los/archivos de la Institución.

i) Ofrecer atención y promoción integral de salud para las persona piegovitadas parces ofrevorga mayores, así como para todos los sectores vulnerables de la Comunidad.@atautica calidad, calidez y eficiencia, en base a su capacidad económica;

30 DE AGOSTO DE 2024

- i) Implementar la infraestructura y equipamiento básico para el funcionamiento de las actividades relacionadas con la prestación de servicios de salud integral de prevención y curativa, con énfasis en enfermedades terminales.
- k) Procurar financiamiento para el ejercicio continuo y eficiente de programas de amparo y desarrollo social a su cargo; y,
- I) Atender en forma inmediata situaciones delicadas como solicitudes de cajas mortuorias para personas de escasos recursos, medicina para personas vulnerables y materiales para víctimas de inundaciones, sismos o cualquier desastre natural, previo a la presentación de un informe de personal competente, la factura, el certificado de defunción y los documentos personales del destinatario.
- Art. 3.- Para el cumplimiento de sus fines, el Patronato como instituciones de derecho público, gozará de autonomía de gestión financiera y administrativa, de personería jurídica y patrimonio propio, con capacidad para la celebración y ejecución de convenios de conformidad con la Ley, administración del talento humano, rendición de cuentas al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial y los Organismos de Control.

## CAPÍTULO II

## De la Estructura y Administración

Son organismos directivos y administración del patronato.

Art. 4.- Órganos de Gobierno.- El Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, conta con un Directorio que estará integrado por el (la) cónyuge del Prefecto o Prefecto, quienno presidirá, cinco personas voluntarias de la sociedad civil de Pastaza.

Art. 5.- Cuando la Prefecta o Prefecto, no tuviera cónyuge o se encontrare en condiciones que hagan imposible su integración al Directorio, podrá delegar a una persona quien integre y ejerza las funciones determinadas en esta Ordenanza.

Art. 6.- Tendrá la calidad de integrante del Directorio del Patronato, mientras tenga la calidad invocada. El cónyuge del Prefecto o Prefecta o su delegado, según corresponda, de igual manera las o los voluntariados que designe la Presidenta, mismas que serán designadas o designados para un año calendario, pudiendo ser reelegidas por una sola vez.



Una nueva prop cro PASTAZA

**GOBIERNO DE PASTAZA** UNSEORBTARIAGENERALGONTE. -CERTIFICO-

Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORGINAL. que reposa en los archivos de la Institución.

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga

C.C. 1802752657

Del Directorio.

Art. 7.- El Directorio, es el organismo máximo del Patronato Provincial de Ser 405 4505 DE 2024

Art. 8.- El Directorio está constituido por las siguientes dignidades:

- a) Presidenta con voz y voto
- b) Vocales voluntarias con voz y voto
- Art. 9.- La Presidencia será desempeñada por el o la cónyuge el Prefecto o Prefecta o su delegado/a.
- Art. 10.- El Patronato contará con un Director, que será designado por la Presidenta del Patronato.
- Art. 11.- El Directorio está encargado de planificar las políticas sociales del Patronato del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, establecidas en esta Ordenanza.
- Art. 12.- Funciones del Directorio.- Al Directorio del Patronato Provincial de Pastaza, le corresponde ejercer las siguientes funciones:
  - a) Procurar el cumplimiento de las finalidades del Patronato Provincial y vigilar el desempeño de sus actividades
  - b) Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión del Patronato, así como el plan anual de contrataciones y el plan operativo anual que prepare la o el presidenta/e del Patronato conjuntamente con el asesoramiento de los técnicos del Patronato Provincial
  - c) Promover la gestión de recursos económicos, tecnológicos, humanos y los que fueren necesarios para cumplir sus fines.
  - d) Aprobar el presupuesto anual y sus reformas; y, evaluar su gestión de acuerdo a los lineamientos de las leyes vigentes;
  - e) Expedir, aprobar y reformar el Reglamento Interno del Patronato.
  - f) Conocer los informes de gestión que presentaren los servidores del Patronato y formular las observaciones que fueren pertinentes;
  - g) Aceptar las herencias, legados y donaciones que se hicieren a favor del Patronato

SECRETARIA GENERA DE CONSEJO

Dirección: Francisco de Orellana 739 y 27 de Febrero • Puyo - Pastaza 'eléfonos: (593) 03 2885 380 • 2883 830 Fax: 2886 179 itio web: www.pastaza.gob.ec e-mail: hccp@pastaza.gob.ec



Una nueva provincia un general general y onte.

PASTAZA

-CERTIFICO-

Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORGINAL, que reposa en los archivos de la Institución.

Provincial;

h) Las demás que establezca la ley y las que le encargue el propinitario Mayo ga Descentralizado Provincial de Pastaza, en relación con sus fines.

C.C. 1802752657
30 DE AGOSTO DE 2024

i) Aprobar el plan Estratégico preparado por el Director del Patronato.

## De la Presidencia del Patronato

Art. 13.- Funciones de la Presidencia del Patronato Provincial.- La o el cónyuge del Prefecto o Prefecta Provincial, ejercerá la Presidencia del Patronato Provincial, brindará sus servicios ad-honorem, por tanto no tendrá vinculación laboral, pero se le reconocerá viáticos y/o subsistencias de conformidad con lo que establece el Ministerio de Relaciones Laborales, referente a este punto. Le corresponde las siguientes funciones:

- a) Ejercer la representación legal del Patronato;
- b) Designar a las o los voluntarios que formen parte del Directorio;
- c) Designar a los funcionarios del Patronato;
- d) Convocar con el respectivo orden del día, con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación, presidir y dirigir con voz y voto las sesiones del Directorio;
- e) Orientar, dirigir y supervisar las actividades del Patronato Provincial;
- f) Impulsar el cumplimiento del objeto de creación, así como la ejecución de las políticas, planes y programas del Patronato Provincial;

g) Velar por el cumplimiento de los reglamentos, resoluciones y disposiziones impartan;

h) Solicitar al Prefecto Provincial, la contratación de obras y servicios previstos en su presupuesto;

i) Gestionar recursos a nivel local, nacional e internacional para el cumplimento de los programas, proyectos y actividades propuestas, y establecer las políticas para el eficaz empleo de los mismos;

j) Dar cuentas públicas de las actividades del Patronato Provincial, y,

 k) Las demás que se establezcan en el ordenamiento jurídico vigente, siempre que tengan relación con los objetivos del Patronato.

SECRETARIA GENERAL



nombramiento y remoción.

GOBIERNO DE PASTAZA

\*\*\*BECREPARIA GENERALIZANTE

-CERTIFICO-

Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORGINAL, que reposa en los archivos de la Institución.

Art. 14.- Del Director del Patronato.- Elegido por la Presidenta, será un técnico y de amplia experiencia en la administración, cumplirá funciones de Director Departamental y será de libre

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga C.C. 1802753657

Art. 15.- De la Coordinación Social Patronato.- Para el cumplimento de personato de

Art. 16.- En caso de ausencia temporal de la Presidenta o Presidente del Patronato, asumirá la Presidencia la persona que la Presidenta designe y en caso de ausencia definitiva de la Presidenta o Presidente del Patronato, asumirá la Presidencia la persona que el Prefecto o Prefecta designe.

#### De la administración del Patronato Provincial

Art. 17.- El Director del Patronato, es la persona responsable de la gestión administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa.

Art. 18.- Funciones del Director del Patronato.- Quien ejerza la Dirección del Patronato tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Preparar el POA institucional;
- b) Tramitar la correspondencia oficial interna y externa;
- c) Preparar el presupuesto anual;
- d) Ejecutar bajo su responsabilidad la gestión técnica, administrativa, y de servicios sociales del Patronato;
- e) Cumplir y hacer cumplir las políticas y/o directrices emitidas por la Presidenta/o del Patronato;
- f) Elaborar conjuntamente con la Presidenta/o del Patronato Provincial, la proforma del presupuesto anual, sus reformas y presentarlas a consideración del Directorio;
- g) Formular el plan operativo anual y poner a consideración del Directorio los proyectos en formato SENPLADES.
- h) Ejercer las funciones que por delegación del Directorio o de la Presidenta o Presidente del Patronato Provincial, se le hubiere encomendado expresamente.



Dírección: Francisco de Oreliana 739 y 27 de Febrero • Puyo - Pastaza feléfonos: (593) 03 2885 380 • 2883 830 Fax: 2886 179
Sitio web: www.pastaza.gob.ec e-mail: hccp@pastaza.gob.ec



Una nueva provincia

GOBIERNO DE PASTAZA

LESECRETABIAGENERALYONTE.

-CERTIFICO-

Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORGINAL, que reposa en los archivos de la institución.

Art. 19.- Funciones de la Coordinación Social del Patronato.- Quien ejetza Social del Patronato tendrá a su cargo las siguientes funciones:

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorg

a) Hacer conocer las resoluciones del Directorio y de todo aquello que general;

- b) Requerir informaciones y propuestas para llevar adelante los proyectos de interés general que sean de competencia del Patronato Provincial o que, siendo de competencia de otros organismos del Estado interesen al Patronato Provincial
- c) Las demás que le correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y demás normativas.
- d) Responsabilizarse por la asistencia y desempeño de los funcionarios del Patronato.
- e) Presentar la planificación semanal de trabajo de las brigadas médicas debidamente autorizada por la Sra. Presidenta del Patronato.
- f) Monitoreo y seguimiento de los convenios y comodatos suscritos con otras instituciones.
- Art. 20.- De las sesiones.- El Directorio sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando lo convoque su Presidenta o Presidente por iniciativa propia, o a pedido de tres de sus integrantes.
- Art. 21.- El quórum para la instalación del Directorio, será la mitad más uno de sus integrantes transcurrida una hora, si no se ha podido instalar la sesión por falta de quórum, será cancelada.
- Art. 22.- Si un miembro del Directorio, su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o sus consocios en compañías o entidades no podrán participar en su discusión y decisión y deberá retirarse inmediatamente de la sesión por el tiempo que dure el tratamiento y resolución del asunto.
- Art. 23.- La o el integrante del Directorio que no asistiere a tres sesiones consecutivas sin causa justa, será excluido del mismo y sustituido por la persona que sea designada por la Presidenta.
- Art. 24.- El Directorio designará al Secretario(a), de fuera de su seno, de entre la tempera propuesta por el Presidente(a) del Patronato. El Secretario(a), en las deliberaciones del Directorio, tendrá voz informativa.
- Art. 25.- El quórum para las sesiones será la mitad más uno de sus integrantes y para las decisiones se requerirá de simple mayoría. No habrá derecho al pago de dietas por las sesiones.



Una nueva pro PASTAZA

**GOBIERNO DE PASTAZA** TUSECRETARIAGENERALLONGE. -CERTIFICO-

Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORGINAL. que reposa en los archivos de la Institución.

Art. 26.- Los asuntos que se someten a votación, solicitará la aprobación por vota nominal

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga

DE CONSEJO

resoluciones las adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes, los contrata de los miembros de los se sumarán a la mayoría. En caso de empate tendrá, además, voto dirimente de empate tendrá, además, además reunión del Directorio

## CAPÍTULO III

## Del Patrimonio, Recursos y Financiamiento

# Art. 27.- Constituyen su patrimonio:

- a) El patrimonio que el Patronato Provincial de Servicio Social ha adquirido como persona jurídica de derecho privado
- b) Las acciones, participaciones, títulos habilitantes, bienes tangibles, e intangibles y demás activos y pasivos que adquiera en el futuro,

Son recursos del Patronato Provincial de Servicio Social

- a) Las asignaciones presupuestarias y transferencias de recursos que reciba del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y de otros niveles de gobierno:
- b) Los créditos no reembolsables de la cooperación internacional;
- c) Los créditos que contrate;
- d) Las donaciones y transferencias gratuitas:
- e) Las rentas, precios, beneficios, utilidades, etc., de sus proyectos y bienes,
- f) Los recursos de todo género que reciba o adquiera a cualquier título.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza financiara la gestión del Patronato Provincial de Servicio Social, estableciendo asignaciones permanentes en el Presupuesto de la Corporación y procurará el financiamiento y cooperación de organismos e Instituciones nacionales e internacionales para el desarrollo de sus actividades y su promoción. El Patronato procurará generar recursos económicos propios sin afectar el carácter social de su gestion.

## CAPÍTULO III

## De los Ingresos y del Presupuesto

Art. 28 - Ingresos Económicos - El Patronato Provincial de Servicio Social, contará con los siguientes ingresos económicos:

a) Con las asignaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, que sean fijados anualmente en el respectivo presupuesto provincial sustentados en proyectos

Dirección: Francisco de Orellana 739 y 27 de Febrero • Puyo - Pastaza řeléfonos: (593) 03 2885 380 • 2883 830 Fax: 2886 179

Sitio web: www.pastaza.gob.ec e-mail: hccp@pastaza.gob.ec



Una nueva provincia

GOBIERNO DE PASTAZA

\*\*\*SECRETABIA-GENERALIZATE.

-CERTIFICO-

Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORGINAL, que reposa en los aychivos de la Institución.

bajo el formato SENPLADES, además de los gastos administrativos y de remuneraciones

- b) Los que provengan de las instituciones públicas o privadas como restradigir santes de provencial para impulsar planes, programas o proyectos de amondo 1802752657 de atención a sectores prioritarios de la población de la provincia;
- c) Los provenientes de actividades desarrolladas por el Patronato Provincial que tengan una valoración económica;
- d) Constituye patrimonio del Patronato los bienes muebles e inmuebles que determine la ley, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y las que se adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, con beneficio de inventario, así como los recursos que provengan de ingresos propios y de autogestión;
- Art. 29.- De la Gestión Financiera y Presupuestaria.- La Gestión Financiera y Presupuestaria del Patronato Provincial de Servicio Social, se efectuará directamente con la Ley Orgánica de Contratación Pública y sometida a la vigilancia de la Contraloría General del Estado.
- Art. 30.- Los recursos económicos del Patronato Provincial, serán manejados directamente, para lo cual, elaboraran los correspondientes asientos contables, para efectos de rendición de cuentas.
- Art. 31.- Del Presupuesto.- El Presupuesto del Patronato Provincial de Servicio Social, será aprobado por el Consejo e iniciará con una partida fija de \$70.000,00 USD, anuales, el mismo que podrá incrementarse en base a la programación presentada, para lo cual contará con el asesoramiento de la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo descentralizado Provincial de Pastaza, donde constará el POA del Patronato Provincial en los plazos y condiciones previstas para el trámite y aprobación del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

Art. 32.- Fondo rotativo.- Mediante Reglamento el Patronato dispondrá de un fondo rotativo. para atender compromisos urgentes para lo cual se deberá contar con los informes de sustenta y se reembolsará cuando se haya agotado por lo menos en un 80% de la totalidad del fondo.

Todo desembolso contará con la autorización de la Presidenta del Patronato.

# CAPÍTULO IV

## Del Talento Humano

Art. 33.- Gestión del Talento Humano.- Los nombramientos, la celebración de contratos de servicios ocasionales, eventuales o profesionales, el régimen disciplinario, la clasificación, valoración, evaluación, traslados o cambios administrativos del talento humano, el control de asistencia y cumplimiento de deberes, estará a cargo del Patronato Provincial de Servicio

10

SECRETARIA GENERAI DE CONSEJO





Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORGINAL, que reposa en los afchivos de la Institución.

Social, a través de sus órganos competentes.

Art. 34.- El personal operativo del Patronato Provincial está conforma de de la conforma de la c

30 DE AGOSTO DE 2024

- Director del Patronato
- Coordinador de Servicio Social
- Relacionador público
- Secretaria
- Tesorera
- Contadora
- Médico general
- Odontólogo
- Enfermero; y,
- Conforme las necesidades pueda irse modificando, guardando relación con los niveles de eficiencia y armonía con su crecimiento en base al espíritu de esta Ordenanza.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

PRIMERA.- Derogase en todas sus partes la Ordenanza Constitutiva del Patronato de Servicio Social de la Provincia de Pastaza y cualquier otra norma que se oponga a la presente ordenanza.

Desde la vigencia de esta Ordenanza, inmediatamente se integrará el Directorio en la forma prevista en este instrumento, otorgándose el plazo máximo de 90 días para que se expida la normativa interna y se viabilice el proceso de transición a la nueva naturaleza jurídica del Patronato Provincial de Pastaza; así mismo, el gasto corriente de personal, mantenimiento de vehículos, útiles de oficina y otros, serán asumidos por el GADPPz., durante el año fiscal 2011.

## DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la sanción de parte de la Prefectura Provincial.

Dada en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Pastaza, a los 10 días del mes de junio del dos mil once.

tno Jaime Guevara Blaschke

PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO

DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

Dr. Klever Casco Medrano SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL
DE CONSLIO

Dirección: Francisco de Orellana 739 y 27 de Febrero • Puyo - Pastaza

Teléfonos: (593) 03 2885 380 • 2883 830 Fax: 2886 179 Sitio web: www.pastaza.gob.ec e-mail: hccp@pastaza.gob.ec

# Mgs. Cristian Fabricio Quintanilla Díaz

En mi calidad de Secretario General del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, certifico que los documentos electrónicos, corresponden a un archivo físico, su digitalización son fiel copia del original, en cada una de sus partes, imágenes o contenido.

Certifico,

